	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2023-36434 Id: 326537 Folios: 17 Fecha: 2023-09-05 12:54:05 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO, 1 MEDIO MAGNETICO, 1 MEDIO MAGNETICO, 1 MEDIO MAGNETICO, 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 1 de 17	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD	FUSAGASUGÁ	**FECHA**	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaria de Infraestructura		
OBJETO A CONTRATAR	**SERVICIOS DE ALQUILER DE CILINDRO COMPACTADOR PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**		

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, Numeral del 1 al 8 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales.

La Constitución Política de Colombia dispone en su artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Así mismo, el artículo 209 *ejúsdem* establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Más adelante, el artículo 311 superior establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

1.2. Los Referentes Legales.

En desarrollo de lo señalado en lo numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción de los Estudios Previos, que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva, en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compra, y al presupuesto, según sea el caso. Asimismo, la ley 136 de 1994, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, resalta que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalan la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

En el Plan de Desarrollo "**CON LA FUERZA DE LA GENTE**" de Fusagasugá (2020-2024), el cual fue aprobado mediante el Acuerdo 05 de 2020, se especifica la necesidad de obtener los recursos necesarios para apalancar la ejecución de proyectos relacionados que den cumplimiento al programa "Vías al servicio de la Gente", donde se hallan establecidas las metas referentes a la intervención de las vías del municipio. El programa en cuestión está conformado por los siguientes componentes:

PROGRAMA	VÍAS AL SERVICIO DE LA GENTE
OBJETO	Mantener la infraestructura adecuada para una movilidad eficiente logrando un efectivo transporte de personas y de carga.
META	No. 914: Construir y/o ampliar 8.000 metros cuadrados de vías urbanas.
INDICADOR	Metros cuadrados de vías urbanas construidas y/o ampliadas.

1.4. Justificación de la Necesidad.

La administración municipal cumpliendo con su objeto social de contribuir con el desarrollo físico de la ciudad y conforme a los lineamientos trazados en el plan de ordenamiento territorial, el plan de desarrollo del municipio y el plan de desarrollo de la entidad, se ha propuesto adelantar por el sistema de contratación los programas, en pro del Mejoramiento en la calidad de vida, la movilidad peatonal y vehicular. Dentro de estos programas, se encuentra Mantener la infraestructura adecuada para una movilidad eficiente logrando un efectivo transporte de personas y de carga.

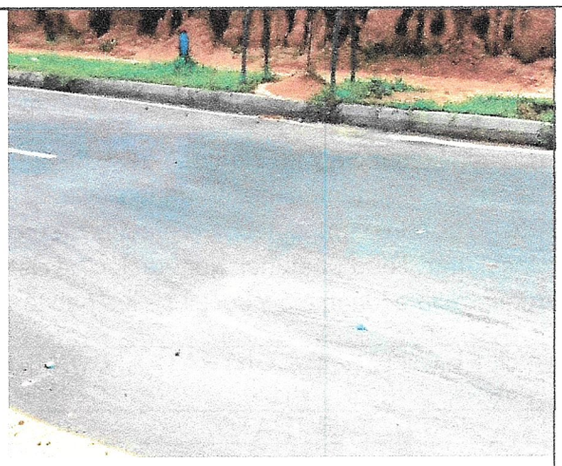
El Municipio de Fusagasugá, a través de la Secretaría de Infraestructura, como parte de su misionalidad, se encarga del mantenimiento de la malla vial, en especial, la que se encuentra en condiciones de mayor deterioro. Varias de las razones por las cuales se deterioran las vías del municipio corresponden a los efectos de tránsito de vehículos, factores ambientales como radiación solar, precipitaciones, viento, ola invernal ha facilitado filtraciones dentro de la carpeta asfáltica entre otros factores. Estos factores son inevitables, razón por la cual, se deben realizar actividades de mantenimiento de forma regular para no agravar los daños sobre las vías. Lo anterior, es importante para evitar obstrucciones en las vías, aumentos de tiempo en los desplazamientos de las personas desde y hacia los diferentes puntos del municipio, y afectan la optimización de las actividades que realizan las personas en mérito de su función social. Como aspecto adicional, se indica, el deterioro de las vías implica una mayor dificultad en la distribución de bienes y prestación de servicios básicos, tanto públicos como privados, a las personas que los requieren y -en especial- a los que más lo necesitan, resaltando su situación de vulnerabilidad.

El objetivo principal de este proceso corresponde a la necesidad de la comunidad fusagasugueña en brindar con condiciones óptimas de movilidad, transporte y ambiente saludable. Lo anterior, en consonancia con la capacidad presupuestal de la Secretaria de Infraestructura .

Para la vigencia 2023, se ha visto un incremento en la radicación de solicitudes y derechos de petición, los cuales en gran parte provienen de la comunidad, en donde se requiere el mantenimiento vial y mejoramiento de la de la vía existente y deteriorada, es así que se ha priorizado los mantenimientos teniendo en cuenta el presupuesto actual ya que no se cuentan con los recursos suficientes para cubrir toda la necesidad en infraestructura vial y solo se permiten atender los sitios puntuales que presenten un alto grado de deterioro, que sean de alta concurrencia, que ocasionen congestión vial, problemas de movilidad a la comunidad.

Por lo anterior, la Secretaria de Infraestructura a través de los análisis realizados frente a estudio técnicos y financieros por el personal técnico y profesional, detectó que en la mayoría de los casos la estructura vial presenta los siguientes fenómenos:

1. DESCASCARAMIENTOS	2. HUDIMIENTOS

	
Este deterioro corresponde al desprendimiento de parte de la carpeta asfáltica superficial, sin llegar a afectar las capas asfálticas subyacentes sus causas más comunes son; limpieza insuficiente previa a tratamientos superficiales, espesor insuficiente de la capa de rodadura asfáltica y el riego de liga deficiente.	Este tipo de daño puede generar problemas de seguridad a los vehículos, especialmente cuando contienen agua pues se puede producir hidroplaneo. Los hundimientos pueden estar orientados de forma longitudinal o transversal al eje de la vía, o pueden tener forma de medialuna, en cualquier caso, el reporte del daño debe incluir en las aclaraciones

3. BACHES

	
Este tipo de deterioro puede presentarse por la retención de agua en zonas fisuradas que ante la acción del tránsito produce reducción de esfuerzos efectivos generando deformaciones y la falla del pavimento. Este deterioro ocurre siempre como evolución de otros daños, especialmente de piel de cocodrilo.	

Con lo expuesto, es deber del Municipio velar por ambientes sanos y saludables, que garanticen servicios de movilidad y transporte para la población al interior del casco urbano, y por ello se debe invertir en el mantenimiento correctivo de la carpeta asfáltica para un gran número de las vías asfaltadas que articulan la ciudad, afectadas por baches o hundimientos sobre la capa de rodadura.

1.5. Conclusión

Con estas obras la Administración Municipal pretende realizar mantenimientos para aumentar la vida útil de la vía para mejorar la movilidad, la seguridad vial y el transporte de la población de este sector; las obras se ejecutarán acorde a lo establecido en la normatividad en materia de construcción y vías.

Por lo anterior, el fin primordial de esta convocatoria es ejecutar las obras de mejoramiento del tramo establecido en el sector, cumpliendo con las normas de construcción, obligaciones adquiridas y por ende dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo.

En consecuencia y en el marco de lo dispuesto en el plan de desarrollo y Plan maestro de transporte respecto del mantenimiento de la malla vial de municipio, se requiere contratar servicios de alquiler de un cilindro compactador, a efectos de proveer y garantizar la infraestructura de transporte, red vial local, movilidad peatonal, generación de espacios públicos para la integración social, el bienestar, el desarrollo económico y social de los habitantes del Municipio.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
2.2. OBJETO	**SERVICIOS DE ALQUILER DE CILINDRO COMPACTADOR PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	La ejecución del contrato se desarrollará en las vías del Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca. El contratista dispondrá del equipo descrito en el contrato en el lugar que determine el supervisor, de acuerdo con la programación de las obras y la necesidad que surja al momento de requerir el servicio.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiese lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al termino de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación será hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE incluye IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: EL MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Mediante pagos parciales de acuerdo con el cumplimiento de los servicios prestados dentro del respectivo periodo facturado, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

	El Municipio de Fusagasugá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	La supervisión está a cargo del Secretario de Infraestructura, **ING. OSCAR FABIÁN ESPINEL MANRIQUE** o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución, remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tal efecto. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Las demás establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (*UNSPSC*, por sus siglas en inglés), hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción.

La prestación del servicio objeto del presente estudio incluye operadores, combustible y agua requerida para la instalación; transporte y mantenimiento de los equipos y/o máquinas, que garanticen la disponibilidad permanente por parte del contratista. La maquinaria será utilizada para actividades de mantenimiento vial en el municipio de Fusagasugá. El vehículo (maquinaria) debe cumplir con las especificaciones aquí mencionadas, encontrarse en buen estado, incluir un operador con habilidades y capacidades idóneas para el manejo, operación y control de la maquinaria. A continuación, se presentan los servicios a contratar y su unidad base para pago:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	ALQUILER DE VIBRO-COMPACTADOR DE CILINDRO	HORA	1
1	ACARREO VIRBO - COMPACTADOR	TRAYECTO	1

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por el Municipio de Fusagasugá.

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MAQUINARIA

La presente contratación está orientada a la prestación de servicio de alquiler de maquinaria usada para trabajos de mantenimiento de vías y sobre carpetas para tráfico que varía de medio a alto. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos y las especificaciones para carreteras propuestas por INVIAS en el año 2013. El lugar donde se llevará a cabo las actividades descritas será Municipio de Fusagasugá, para intervenciones tanto en el casco urbano como en la parte rural.

Igualmente, el transporte y retiro del equipo estará a cargo del contratista, A continuación, se especifican las condiciones básicas para el vehículo (máquina).

1. **VIBRO-COMPACTADOR DE CILINDRO**

El vibro-compactador deberá ser autopropulsados, mínimo de 6,5 toneladas, dotados de inversores de marcha suaves; además, deben estar equipados con dispositivos para la limpieza de los rodillos o neumáticos durante la compactación y también para mantenerlos húmedos, en caso de ser necesario. Igualmente, deberán contar con un dispositivo que permita eliminar la vibración al invertir la marcha, siendo aconsejable que dicho dispositivo sea automático.

ANCHO DE COMPACTACIÓN	MÍNIMO 1,10 MTS.
PESO DE LA MÁQUINA	MÍNIMO 6,5 TONS.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE CALIDAD

El Municipio de Fusagasugá se reserva la potestad de rechazar los equipos objeto de alquiler si, a juicio de la supervisión, no reúnen las condiciones ni las garantías de calidad respecto de lo contratado. A continuación, se presentan los servicios de alquiler de equipos, unidad de pago y cantidad requerida:

1. **VIBRO-COMPACTADOR DE CILINDRO:** El alquiler de este elemento se pagará **por hora** de trabajo de la maquinaría lo cual se verificará al iniciar y terminar la ejecución de las actividades.

El control de calidad se realizará de conformidad con los requisitos y especificaciones indicados previamente. En caso de determinar que el equipo no cumple con las exigencias requeridas en el desarrollo de su operación, el supervisor podrá exigir su inmediata reparación o cambio.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. El contratista dispondrá del equipo descrito en el contrato en el lugar que determine el supervisor, de acuerdo con la programación de las obras y la necesidad que surja al momento de requerir el servicio. 2. Tener disponibilidad de la maquinaria requerida en los presentes estudios previos y la oferta presentada de modo que, en caso de avería, o por solicitud del supervisor- puedan ser reemplazados sin retraso y a la mayor brevedad posible.

	3. Alquilar a todo costo la maquinaria relacionada en este estudio, de acuerdo con las especificaciones para el mantenimiento de la red vial urbana y los centros poblados del Municipio de Fusagasugá. 4. Dejar a disposición del municipio la maquinaria objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y en buen estado de funcionamiento, incluyendo los operadores calificados para el correcto funcionamiento de la máquina. 5. Garantizar el transporte de la maquina a los frentes de trabajo que estipule la programación, en cumplimiento de la normatividad de tránsito vigente. 6. Abastecer, por su propia cuenta y riesgo, de combustible, lubricante y agua, y en general, encargarse del mantenimiento de la maquinaria, que sea requerido para la instalación de la mezcla asfáltica dispuesta para el cumplimiento del contrato. 7. Disponer de la documentación necesaria para la operación de la maquinaria. 8. Garantizar que la documentación que corresponda a los vehículos y los operarios se mantenga vigente durante la ejecución del contrato hasta su término o el de sus prórrogas. 9. Proceder a la reparación de la maquinaria cuando ello se requiera. El contratista será responsable por los daños que se cause a la máquina. 10. El contratista se obliga a asegurar y garantizar la formación, capacitación y experiencia necesaria del personal a quien se le asigne la utilización o manejo de la máquina. 11. El contratista es responsable de que la operación o manipulación de la máquina se reserve para personas suficientemente capacitadas, formadas y con experiencia en su utilización y mantenimiento; y que, en ningún caso, la usen o manipulen bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas. 12. El contratista está obligado a cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de seguridad y salud que correspondan, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia. 13. El contratista se obliga a utilizar la maquina exclusivamente en la obra o ubicación indicadas por el supervisor del contrato. 14. El contratista es responsable del valor de reposición de la maquina en caso de hurto o destrucción. 15. Será de responsabilidad del contratista garantizar el transporte adecuado y seguro de la maquinaria, debiendo obtener todos los permisos

y autorizaciones que fueran procedentes. El vehículo en el cual se transporte la maquinaria deberá contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), certificado de revisión técnico-mecánica, y seguro todo riesgo debidamente expedido.

16. El contratista se obliga a reemplazar la maquinaria que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y que haya sido rechazada por el municipio. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, reemplazará provisionalmente la máquina por otra de iguales o superiores características.
17. El contratista garantizará el buen estado de los equipos alquilados.
18. La maquinaria estará en disponibilidad permanente, es decir sin estar sujeta a horarios o jornadas laborales de ninguna clase, ajustándose a las programaciones establecidas por la Secretaría de Infraestructura. En tal sentido, deberá mantener informado y disponible sus operadores, quienes además deberán demostrar idoneidad y experiencia en operación de maquinaria pesada.
19. El contratista actuará con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente.
20. El contratista solucionará cualquier inquietud que se presente por parte del contratante con respecto al uso y/o calidad del equipo.
21. El contratista responderá por las acciones del personal a su cargo (trabajadores, subalternos y/o contratistas o prestadores de servicio) en el marco de la ejecución y cumplimiento del contrato, de modo que se mantenga indemne al municipio de los posibles efectos adversos de su actividad.
22. El contratista cumplirá con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor.
23. Las demás impartidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con lo preceptuado en la Constitución Política y las Leyes de la República.
b) Prestar los servicios objeto del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato.
d) Cumplir con las metas del contrato.
e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

	f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. h) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar. k) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. l) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. m) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (4) meses, más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. n) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. o) Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. p) El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: - Procurar el cuidado integral de su salud. - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administración de Riesgos laborales. - Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). q) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

	r) Las demás disposiciones que en la materia reglamente el Decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto disponible para la adquisición del insumo que hace parte del objeto del presente contrato, se procederá a realizar el proceso de contratación de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) en especial el artículo 94

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO (VALORACIÓN DEL MERCADO)

Con el fin de tomar referencias actualizadas en el mercado, relativas al valor del servicio a contratar, se elevaron solicitudes de cotizaciones a posibles proveedores del servicio de alquiler de maquinaria, habiéndose presentado las siguientes empresas: MAVI PAVIMENTACIONES S.A.S, INVERSIONES PAC CONSTRUIR S.A.S y TRANSUMINISTROS AR S.A. Se tomaron los valores unitarios antes de IVA que cada uno de los proveedores cotizó para el conjunto de servicios solicitados, con los cuales se realizó el **promedio** de cada uno de los ítems.

El presupuesto destinado para este contrato será hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE** incluye IVA y demás impuestos de Ley y, como ya se indicó, la metodología para su uso será **MONTO AGOTABLE**.

Al presente estudio previo se anexan las cotizaciones respectivas. Como resultado de ellas se estableció el valor de alquiler del vibro-compactador de cilindro, y se concluyó que la frecuencia en el uso del servicio contratado es variable de acuerdo con la necesidad que se establezca, entonces se pagará el servicio contratado la cantidad de veces que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual hasta agotar el monto dispuesto en el presupuesto. A continuación, se anexa estudio de mercado, junto con las cotizaciones respectivas.

PRESUPUESTO OFICIAL						
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**UND**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**IVA 19%**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL**
1	ALQUILER DE VIBRO-COMPACTADOR DE CILINDRO	1 HORA	$117.916,66	$22.404,16	$140.320,82	$140.320,82

2	ACARREO VIBRO-COMPACTADOR	TRAYECTO	$170.000	$117.800	$32.300	$202.300

Nota: el valor del acarreo cubre el transporte del perímetro del municipio de Fusagasugá, sea urbano o rural y podrá ser utilizado o no según las condiciones establecidas por el supervisor del contrato, razón por la cual este servicio podrá ser subcontratado por el contratista.

En todo caso el contratista pondrá a disposición la maquina en el municipio de Fusagasugá al iniciar y terminar el contrato, este costo se calculará de conformidad a la distancia recorrida para disponer la maquinaria en los términos de los ítems anteriormente descritos.

La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, el valor de los ítems ofertados discriminando el IVA, no podrá exceder el valor unitario de cada ítem del presupuesto oficial, so pena de generar el rechazo de la propuesta.

Para efectos de evaluar la propuesta, se tendrá en cuenta el valor total de la suma de los precios unitarios de los ítems requeridos.

> **NOTA :** Cabe resaltar que, para efectos de diligenciar la plataforma del SECOP II, se deberá colocar el valor total a contratar, es decir la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, incluye IVA y demás impuestos de Ley.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del presente contrato.

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA MGA	PRODUCTO MGA	META	CPC	FUENTE	BPIN	VALOR
8.00 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.2.02.02.006	24	2402	2402113	914	66019	1.3.3.1.00	2020252900072	$ 30.000.000

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.1, el inciso 1º del artículo 2.2.1.1.2.2.2 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para el Municipio de Fusagasugá será aquella que presente el menor precio, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

- Carta de presentación de la oferta debidamente firmada, según Anexo 1 de la invitación pública.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica; si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representa legal del mismo.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para personas jurídicas).
- Documento de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el pago de Aportes de Seguridad Social (salud y pensión) y Parafiscales.

• Certificado de antecedentes fiscales del proponente persona natural oferente, o del representante legal de la persona jurídica y de la persona jurídica; en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal.
• Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural oferente, o del representante legal de la persona jurídica y de la persona jurídica; en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal.
• Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural oferente, o del representante legal de la persona jurídica y en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
• Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
• Registro Mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (Para persona Natural).
• Registro Único Tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

1. OFERTA ECONÓMICA
El(los) proponente(s) deberán allegar su oferta económica en los mismos términos de los estudios previos de acuerdo con su capacidad económica. Dicha oferta deberá incluir información sobre la DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO a suministrar, que debe ser acorde a lo requerido por la entidad; la UNIDAD en la que se tasa dicho servicio; y sus valores discriminados (VALOR UNITARIO, IVA y VALOR TOTAL).

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Como experiencia mínima, el proponente deberá acreditar la ejecución y cumplimiento de máximo dos (2) contratos y/o convenios relacionados con el objeto a contratar, mediante la liquidación y/o certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante. La suma de los contratos deberá ser, al menos, el valor del presupuesto destinado en el presente contrato.

3. DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO

El equipo que debe demostrar se presenta a continuación y debe cumplir las especificaciones mínimas dadas en el numeral 2.8 de este documento para cada uno de los equipos requeridos, a continuación, se relaciona nuevamente:

EQUIPO	CANT.
VIBRO-COMPACTADOR DE CILINDRO	1

- Si los equipos son de propiedad del oferente, dicha propiedad y demás características propias del presente proceso, deberá acreditarse mediante factura comercial y/o contrato de compraventa y/o tarjeta de propiedad del (los) equipo(s). Si se trata de *leasing*, se debe acreditar la copia del contrato que lo soporta.

Ahora bien, si el equipo es alquilado a un tercero, el oferente deberá anexar:

- Carta de ofrecimiento con **carácter exclusivo** a su favor, extendida por el tercero (propietario), dirigida al Municipio de Fusagasugá, señalando el número del proceso para el que se ofrece. En este documento se debe detallar el tipo de maquina y demás información importante (número de serie, chasis, modelo, etc).

 En caso de que el tercero (propietario) sea una persona jurídica, la carta de ofrecimiento deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad y deberá anexar certificado de

existencia y representación legal de la sociedad (dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los quince (15) días anteriores al cierre del presente proceso).

En cualquier caso, deberá presentar certificación donde especifique que se pondrá a disposición de la entidad y para la ejecución del contrato el equipo mínimo exigido, anexando documentos de Tarjeta de registro de maquinaria o Tarjeta de Propiedad según sea el caso.

4. RELACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SOPORTES LEGALES

El proponente deberá aportar fotocopia de los siguientes documentos por cada uno de los vehículos, equipos o maquinaria que hagan parte de la ejecución del contrato, según sea el caso

- Para maquinaria o equipos:
- Tarjeta de registro de maquinaria.

SOBRE EL(LOS) OPERARIO(S) DEL(LOS) VEHÍCULO(S) Y/O MAQUINARIA O EQUIPO(S).

Los operarios de la maquinaria objeto del presente contrato deberán contar con: i) copia de la cédula de ciudadanía; ii) certificación que lo acredite como operador de maquinaria pesada; iii) experiencia no menor de dos (2) años en el ejercicio de la actividad, que lo acredite como operador de maquinaria pesada, requisito que se verificará mediante la revisión de certificados laborales; iv) certificado de antecedentes judiciales de persona natural; v) certificado de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación para persona natural; vi) certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República para persona natural; y vii) certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).

Al momento de cambiar un vehículo, maquinaria, equipo o conductor, el contratista debe aportar los mismos documentos requeridos en este contrato.

REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS

Cada vehículo en el que se transporte la maquinaria objeto del contrato deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros). El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivas como correctivas, y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico.

Con respecto a la maquinaria, la misma deberá estar equipada con los elementos de seguridad propios de cada equipo, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y/o proveedor. En caso de avería, el contratista se obliga a cubrir por su propia cuenta y riesgo el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, sin endilgar responsabilidad alguna sobre el municipio.

SOBRE EL CRITERIO DE SELECCIÓN

El criterio de selección para el presente proceso será el **precio**. Se considerará como la oferta más favorable para el municipio la que, a precios del mercado, presente el menor precio de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, el Municipio de Fusagasugá revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando para ello su tipificación, asignación y estimación. Cabe indicar que algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal de Fusagasugá, a través de su Secretaría de Infraestructura, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación de servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que, salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles, no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos y/o ii) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la **teoría de la imprevisión**, según la cual, en el caso colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del Código Civil que a su tenor preceptúa: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos acerca de la interpretación contractual, orientados a la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RIESGO

El Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

A partir de la fecha de suscripción el contrato, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se enumeran a continuación, además de ellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato con su probabilidad de ocurrencia, nivel de riesgo y asignación:

Riesgo	Tipificación del riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Nivel de Riesgo	Asignación	
				Contratista	Municipio
Derivados del Orden Público	Las interrupciones que se llegaran a presentar en el transporte de la maquinaria para la prestación del servicio a contratar según el objeto del contrato, por aspectos relacionados con el orden público, conductas delictivas, daños o actos vandálicos de terceros.	Baja	Medio	X	N/A
Derivados del Orden Económico	Los riegos derivados de la variación de precios en el mercado de los insumos, mano de obra, transporte, locaciones, máquinas, equipos y otros necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.	Baja	Bajo	X	N/A
Por la modificación del régimen tributario	Si durante la ejecución del contrato, y con ocasión de modificaciones a la normatividad vigente en materia tributaria, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean otros, siempre que estos estén afectando el contrato en ejecución, el contrato podrá ser modificado, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Este riesgo será asumido por la entidad contratante. No obstante, cuando se trate de tributaciones que representan una carga impositiva para el contratista, será éste quien asuma la variación de las tarifas impositivas o los nuevos impuestos creados, la suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier situación que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. el oferente al momento de presentar su oferta económica deberá tener en cuenta que por el precio ofertado, independientemente del incremento de precios en los servicios e insumos que se relacionan con el objeto a contratar y las variaciones tributarias, este deberá suministrar la cantidad requerida por la entidad, y que no podrá alegar desequilibrio del contrato	Baja	Medio	X	X

	teniendo en cuenta que se trata de un riesgo previsible e imputable exclusivamente a él.				
Programación de la ejecución	Por el cumplimiento en los tiempos de entrega para la disposición de los equipos a contratar, que afecten la ejecución de las obras programadas.	Baja	Medio	X	N/A
Calidad de los equipos alquilados	Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los elementos objeto del contrato.	Baja	Alto	X	N/A
Retrasos de pagos por parte del contratante	Ocurre cuando este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.	Baja	Bajo	X	N/A
Idoneidad del contratista	Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades.	Baja	Medio	X	N/A

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a constituir la garantía única, que ampare los siguientes riesgos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Valores	Vigencia / Etapa
Póliza de seguro	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Póliza de seguro	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Termino de vigencia y tres (3) años más
Póliza de seguro	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Póliza de seguro	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo del contrato y la cual debe modificarla de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

FIRMAS

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO DECRETO DE DELEGACIÓN NO. 044 DEL 12 DE MAYO DE 2023

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2023-36434 Id: 326537 Folios: 17 Fecha: 2023-09-05 12:54:05 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO, 1 MEDIO MAGNETICO, 1 MEDIO MAGNETICO, 1 MEDIO MAGNETICO, 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 17 de 17	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

PABLO ANDRES ROMERO BENAVIDES **Contratista**	**OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE** **Secretario de Infraestructura**	**NOMBRE: JENNIFER JULIANA ROJAS LÓPEZ** SECRETARIA JURÍDICA
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado:
Proyectó: Pablo Andrés Romero Benavides – Contratista Sec. Infraestructura

Revisó: Ing. Oscar Fabian Espinel – Secretario de Infraestructura

Revisó: Fernando Ovalle Peña- Director de Presupuesto

Revisó: Francy Jhoanna Sánchez Rodríguez – Abogada Contratista

Aprobó: Dra. Creaycy Yasmin Moreno Martínez – Directora de contratación